Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICACIÓN:	202100002
INVESTIGADO(A):	SILVIA ROCIO PANESSO FORERO
CARGO:	Escribiente
HECHOS:	Mayo y Julio 2021
QUEJOSO(A):	De oficio
ASUNTO.	**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo – Cund., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo normado en el artículo 160A de la Ley 734 de 2002, cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación. Mediante Auto del 28 de julio de 2021, se ordenó adelantar investigación disciplinaria contra SILVIA ROCIO PANESSO FORERO, en su calidad de Escribiente grado 6 del juzgado para entonces.

A la fecha se ha recaudado la prueba decretada y vencido el término de la investigación, por lo que es procedente cerrar la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas legalmente al proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** adelantada dentro del radicado 20210002, seguida en contra de la servidora pública SILVIA ROCÍO PANESSO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.436.038 de Cúcuta N/S, quien se desempeñó como escribiente grado 6, para la época de los hechos.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la disciplinada de conformidad con lo ordenado en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo normado en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, el que deberá presentarse y sustentarse de conformidad con lo estipulado en los artículos 111, 112,113 y 114 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE,

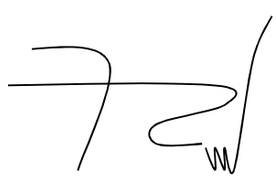

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5349df59f1cadf76f5f215d10be8e749fe7d8b27a0250bad4784fe7bd01d86a3**
Documento generado en 07/11/2021 09:16:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL APULO
NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), noviembre 9 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 082 de 2021

Secretario, _____
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO